



CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA EN LO SUCESIVO LA "UAdeC", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE SISTEMAS; UNIDAD SALTILLO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M.C. JESÚS RABINDRANATH GALVÁN GIL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 2 de septiembre de 2021 la "UAdeC" e "INFOTEC" celebraron un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**; cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de operación entre "LAS PARTES" para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.
2. Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica en el presente Convenio.
3. Manifiesta la "UAdeC" que, para el cumplimiento de sus fines, en su estructura orgánico -administrativa, se encuentra la **Facultad de Sistemas; Unidad Saltillo**, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es del **M.C. Jesús Rabindranath Galván Gil**, en su carácter de director. Con domicilio en, Boulevard Fundadores Km13, Ciudad Universitaria, CP. 25350, Arteaga Coahuila.
4. Conforme a la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" están facultadas para celebrar Convenios Específicos de Colaboración que contengan programas específicos de trabajo que describan con toda precisión las actividades a desarrollar.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA OBJETO

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de becas académicas para el estudio de programas de posgrado que forman parte de la oferta académica de "INFOTEC".

#### SEGUNDA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "LAS PARTES" se apegarán a las normas de operación para otorgamiento de becas establecidas en el presente, así como a los **Reglamentos vigentes de Admisión y Becas y de Posgrados** del "INFOTEC". Los reglamentos de Admisión y Becas y de Posgrados de "INFOTEC" están publicados en la normateca, ubicada en el sitio web [https://www.infotec.mx/en\\_mx/Infotec/Normateca](https://www.infotec.mx/en_mx/Infotec/Normateca).





**TERCERA ENLACE INSTITUCIONAL.**

Es responsabilidad del seguimiento y elección de los compromisos adquiridos, así como las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "INFOTEC", a la Coordinadora de Vinculación y Promoción Educativa, Lic. **Diana Laura Núñez Malacara**, con domicilio Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.
2. En el caso de la "UAdeC", al Titular de la Coordinación General de Vinculación e Innovación Productiva el Ing. **Jesús Octavio Pimentel Martínez**, con domicilio en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia República C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio Específico de que se trate.

**Responsable Técnico:** Al Director de la Facultad de Sistemas Unidad Saltillo, el M.C. **Jesús Rabindranath Galván Gil**, con domicilio en Boulevard Fundadores, KM123, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, Saltillo; Coahuila.

**CUARTA BECAS.**

El "INFOTEC" se compromete, a otorgar en todos sus programas de posgrado abiertos en convocatoria pública, becas-descuento correspondientes al menos al 50% (cincuenta por ciento) del total del costo de las colegiaturas del programa, a todas las personas trabajadoras adscritas a "UAdeC", así como a todas las personas egresadas de dicha institución. En caso de personal trabajador de la institución, su adscripción deberá ser comprobada mediante carta membretada y firmada de "UAdeC", con antigüedad no mayor a 15 días a la fecha de su presentación en "INFOTEC". Para el caso de personas egresadas de la institución, deberán presentar documentos probatorios de su grado académico emitidos por "UAdeC", Para este fin, sólo se aceptarán carta de pasante, acta de grado o título profesional.

Para poder otorgar las becas, será necesario que las personas aspirantes a los posgrados cumplan con los requisitos normales de admisión a los programas, expresados en la Convocatoria vigente aplicable, y se apegarán en todo momento, a lo estipulado en dicha Convocatoria y en el *Reglamento de Admisión y Becas* de "INFOTEC"; incluyendo que, cuando la persona cause baja por alguno de los motivos señalados en el mencionado reglamento, será de su responsabilidad, restituir a "INFOTEC" el monto total correspondiente al ejercicio de la beca para colegiaturas devengado desde el inicio de sus estudios de posgrado en "INFOTEC" hasta la fecha en que la persona causara baja.

**QUINTA PUBLICIDAD.**

"UAdeC", se compromete, a publicar en sus espacios mediáticos institucionales, como redes sociales y sitios de Internet, la oferta de Posgrados de "INFOTEC" según se emita en cada convocatoria, así como sus programas de educación continua, utilizando siempre y de manera exclusiva la imagen y gráficos proporcionados por "INFOTEC", los cuales se entenderán como propiedad de "INFOTEC" por lo que no podrán ser







modificados o alterados en ningún sentido sin autorización expresa por escrito de "INFOTEC".

Si "UAdeC", incurriera en modificaciones o alteraciones de las imágenes proporcionadas por "INFOTEC" para fines publicitarios, o usara cualquier elemento de la imagen de "INFOTEC" no contemplada en el presente Convenio sin autorización de "INFOTEC", será causal para la terminación inmediata del presente Convenio Específico y "UAdeC", será sujeta a las acciones legales procedentes a las que "INFOTEC" decida recurrir.

**SEXTA VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio Específico, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio Específico de Becas, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

**SÉPTIMA RESCISIÓN.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**OCTAVA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Si alguna de "LAS PARTES" decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**NOVENA INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, "LAS PARTES" aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegara a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a las leyes e instancias correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad de México y Saltillo; Coahuila; a razón de sus domicilios.

**DÉCIMA MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.





**DÉCIMA  
PRIMERA JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de llegarse a presentar alguna controversia derivada del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo atendiendo a la naturaleza de este y, en su caso, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman en tres tantos en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de septiembre de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez  
Rector**

**POR "INFOTEC"**

**Mtro. Carlos Josué Lavandiera Portillo  
Director Adjunto de Innovación y Conocimiento  
y Apoderado Legal**

**TESTIGO**

**M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez  
Coordinador General de Vinculación e  
Innovación Productiva**

**Responsable Técnico**

**Mtro. Federico Christian González Waite  
Director Ejecutivo**

**M.C. Jesús Rabindranath Galván Gil  
Director de la Facultad de Sistemas;  
Unidad Saltillo**

